

# Informe del Consejo de Administración

Propuestas de modificación de los *Estatutos Sociales* y del *Reglamento de la Junta General de Accionistas* 



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INCLUIDAS EN LOS PUNTOS 6, 7 y 8 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL **DE ACCIONISTAS 2022** 

#### 1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "Sociedad" o "Iberdrola") para justificar las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas (el "Reglamento") incluidas bajo los puntos 6, 7 y 8 del orden del día.

El Consejo de Administración elabora este informe exponiendo la finalidad y la justificación de cada una de las referidas propuestas de modificación estatutaria y del Reglamento, acompañando a continuación dichas propuestas.

Asimismo, para facilitar a los accionistas la comparación entre la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento que se proponen modificar y la actualmente en vigor, se incluye, a título informativo, como anexo a este informe, una trascripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

#### 2. Finalidad y justificación de las propuestas

Iberdrola orienta el desarrollo de su objeto social y de toda su acción empresarial a la consecución de un propósito y de unos valores propios, que definen su identidad e ideario corporativo y que constituyen y modelan su razón y modo de ser.

Mediante la formulación de su propósito y valores, aceptando el mandato expresado por sus accionistas a través de las sucesivas reformas estatutarias. Iberdrola se reivindica como una realidad empresarial que, sin negarla, trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, para afirmarse como una empresa cuya finalidad no se agota en la consecución de beneficios económicos, sino que, orientada por su propia y distintiva razón de ser, aspira a la creación de un valor empresarial sostenible, a la consecución de resultados y de beneficios más amplios que los simplemente financieros, que puedan remunerar a los aportantes de capital, pero también a todos sus demás Grupos de interés y a las comunidades en que está presente, y que desarrolla su actividad mediante el llamado dividendo social, al que dan carta de naturaleza sus *Estatutos Sociales* y el resto de normas y políticas que conforman su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

La reforma de los Estatutos Sociales y del Reglamento que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas refleja la firme voluntad del Consejo de Administración de consolidar esa particular razón y modo de ser de Iberdrola y de continuar moldeando sus normas fundamentales para plasmar en ellas el compromiso de la Sociedad con su propósito y sus valores, con la generación del dividendo social y con su estrategia de involucración de sus accionistas.

En particular, las modificaciones que se proponen persiguen:

(i) consolidar el compromiso de Iberdrola con su propósito y sus valores y con la generación del dividendo social, revisando el contenido de su Preámbulo para incluir



una referencia explícita a los elementos sustantivos clave que informan el *Propósito* y *Valores del grupo Iberdrola* y profundizar en el desarrollo conceptual del dividendo social regulado en el artículo 7 de los *Estatutos Sociales*; y

(ii) como parte de su estrategia de involucración de los accionistas y, en particular, con la finalidad de buscar las fórmulas más eficientes para lograr maximizar la participación en las Juntas Generales de Accionistas, en beneficio de todos los accionistas, ampliar los sistemas de incentivación para contemplar la posibilidad de que el Consejo de Administración pueda implementar incentivos económicos para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General, incluyendo el abono de un dividendo de involucración.

En los apartados siguientes se recoge de forma pormenorizada la justificación de las modificaciones que afectan a cada uno de los artículos de los *Estatutos Sociales* y del *Reglamento*.

3. Modificación del Preámbulo y del artículo 7 de los *Estatutos Sociales* para consolidar el compromiso de Iberdrola con su propósito y sus valores y con la generación del dividendo social

Iberdrola concibe el interés social de un modo propio y diferenciado, como el interés común de todos los accionistas de una sociedad independiente orientada a la creación de valor sostenible compartido de conformidad y en función de su propósito y valores distintivos y de los compromisos adicionalmente asumidos en su *Código ético*.

Este propósito y valores orientan a Iberdrola y a su grupo a una acción empresarial integral (económica, social y de gobernanza), responsable y sostenible, que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que atiende a los requerimientos ESG (*Environmental, Social and Governance*, por sus siglas en inglés), y que persigue la obtención de unos beneficios y la satisfacción de unos "dividendos" igualmente integrales, económicos y sociales, para todos los Grupos de interés de la Sociedad y para las comunidades en las que se inserta.

Así concebidos, el propósito y los valores reivindican a Iberdrola y a su grupo como una realidad empresarial que transciende su carácter meramente mercantil, para identificarse como una empresa institucional que integra en su proyecto a todos sus específicos Grupos de interés, y que, a la vez, se integra en la sociedad con una decidida voluntad de involucración, compromiso y liderazgo en la tarea de contribuir a su progreso y a su desarrollo sostenible.

En este contexto, se propone a la Junta General de Accionistas la actualización de la redacción del Preámbulo de los *Estatutos Sociales* para reflejar que el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social y de gobierno corporativo y de esta forma conseguir su plena alineación con el libro segundo del Propósito del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Por otro lado, en el mismo sentido, se propone modificar el artículo 7 de los *Estatutos Sociales*, para incluir el compromiso de la Sociedad con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como para introducir mejoras técnicas para aclarar la finalidad y la naturaleza del dividendo social.





#### 4. Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales y del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incluir el dividendo de involucración

La particular concepción del interés social de Iberdrola hace que sus socios no sean considerados meros accionistas, sino partícipes identificados con el proyecto de la empresa en que están presentes; titulares, consecuentemente, de una inversión orientada a beneficios sostenibles a largo plazo, pero compatibles y derivados de la ejecución de su propósito y de la práctica y respeto a sus valores.

De hecho, Iberdrola se anticipó a la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas, aprobando mucho antes, en febrero de 2015, una Política de involucración de los accionistas.

Esta norma persigue la búsqueda proactiva de la interacción bidireccional de Iberdrola con sus accionistas para fomentar su involucración efectiva y sostenible en la vida social y forjar el sentido de pertenencia, manteniendo con ellos un diálogo constructivo, permanente y eficaz que coadyuve al alineamiento de sus intereses y los de la Sociedad.

Una parte muy importante de esta estrategia de involucración reside en la promoción de la participación de los accionistas de Iberdrola en su Junta General de Accionistas, concebida como el principal cauce de participación de los socios en la vida social, en la que todo accionista debidamente acreditado tiene derecho a participar, sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones.

El Consejo de Administración valora muy positivamente la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas y tiene en cuenta su opinión en el desarrollo de sus funciones en la consecución del interés social.

Concretamente la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas permite:

- (i) tener un mejor conocimiento de las expectativas de los accionistas;
- (ii) mejorar el alineamiento entre los intereses de los accionistas y los de la Sociedad;
- aprovechar la experiencia, el know how y las iniciativas que pueden aportar los (iii) accionistas a la Sociedad y enriquecer los procedimientos de toma de decisiones; y
- continuar haciendo suyas las mejoras prácticas y recomendaciones en materia de (iv) gobierno corporativo.

En particular, de conformidad con la Política de involucración de los accionistas, el Consejo de Administración tiene el mandato de fomentar la participación informada y responsable de los accionistas en la Junta General de Accionistas conforme a lo dispuesto en la Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y de alentar la interacción bidireccional con los accionistas a través de los demás cauces de participación, con objeto de conocer su opinión y sus inquietudes y tenerlas en cuenta a la hora de configurar el orden del día, formular las propuestas de acuerdo y decidir acerca de los demás extremos y circunstancias relativos a la celebración de la Junta General de Accionistas.



Además, el Consejo de Administración promueve activamente la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas y la posibilidad de que estos intervengan en ella, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Uno de los ejemplos más relevantes de este esfuerzo para promover la participación del mayor número de accionistas posible en la Junta General de Accionistas ha sido el tradicional pago de la prima de asistencia.

Iberdrola ha empleado este mecanismo para fomentar la involucración de sus accionistas, acercarlos a la vida corporativa de la Sociedad y luchar contra el denominado absentismo accionarial, remunerando específicamente su participación en la Junta General de Accionistas.

La Sociedad ha aplicado este mecanismo, de forma ininterrumpida, en relación con los accionistas asistentes a todas las reuniones celebradas desde el año 2007 hasta el año 2020 (habiéndose prescindido de este incentivo únicamente en la anterior Junta General de Accionistas celebrada en 2021 que, con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se desarrolló de forma exclusivamente telemática).

El pago de estas primas de asistencia se ha realizado en los últimos años al amparo de una política de abono de prima de asistencia que, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación 11 del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas*, se implementó para descartar cualquier hipotético riesgo de que dicho incentivo pudiera ser utilizado para fines espurios, para lograr la aprobación de una determinada propuesta o para defenderse de la posible iniciativa de un tercero.

En este sentido, cabe destacar que Iberdrola fue la primera sociedad del índice Ibex 35 en aprobar una política de abono de prima de asistencia que fuera pública, concreta y verificable, y que estuviera a disposición del público en su página web corporativa (www.iberdrola.com), incluida primero en la *Política general de gobierno corporativo* y después en la *Política de involucración de los accionistas*.

Dicha política establece específicamente que la prima de asistencia tiene por objeto fomentar la participación de los accionistas y establece una serie de salvaguardas para evitar su uso abusivo o su modificación por circunstancias no justificadas.

En la práctica, el pago de la prima de asistencia ha tenido una muy buena acogida por parte de los accionistas, haciendo posible que la Sociedad haya tenido, entre 2007 y 2020, unos porcentajes muy elevados de participación, lo que ha contribuido de forma muy positiva a enriquecer las reuniones de la Junta General de Accionistas y, en fin, al éxito de la estrategia de involucración de los accionistas en la Sociedad.

Considerando el elevado nivel de madurez de la cultura de involucración de los accionistas de la Sociedad y tras un análisis profundo sobre las mejores prácticas internacionales en materia de involucración, el Consejo de Administración considera oportuno modificar la política sobre primas de asistencia para permitir la implementación de nuevas formas de incentivos económicos a la involucración, optimizando sus efectos para todos los accionistas de la Sociedad.

Con ello, no solo se persigue asegurar que Iberdrola siga en la vanguardia en la implementación de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo a nivel internacional,





sino mantener también el liderazgo en materia de involucración de sus accionistas, una de las señas de identidad de la Sociedad y uno de sus rasgos genuinamente distintivos.

Atendiendo a todo lo anterior, el Conseio de Administración, propone la modificación de los artículos 16 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta General, sustituyendo las menciones a la prima de asistencia por una referencia más genérica a la posibilidad de implementar incentivos económicos a la participación en las Juntas Generales de Accionistas.

Dichos incentivos económicos abarcarían no solo la posibilidad de continuar implementando la tradicional prima de asistencia, sino otras fórmulas más innovadoras como el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas, como el que se somete a la aprobación en esta ocasión bajo el punto 9 del orden del día, sujeto a la aprobación de esta reforma normativa.

De este modo, en el caso de que esta reforma mereciera el respaldo de la Junta General de Accionistas, las propuestas de acuerdo de los puntos 7 y 9 del orden del día fueran aprobadas y el quórum de constitución de la Junta General de Accionistas alcance o supere el 70 % del capital social de Iberdrola, la Sociedad implementará, por vez primera, un nuevo incentivo económico a la participación de los accionistas, abonando un dividendo de involucración por importe de 0,005 euros brutos por acción a todos sus accionistas, que tuvieran inscritas acciones de Iberdrola a su nombre en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) el 10 de junio de 2022 (record date), tanto si participan como si no en la Junta General de Accionistas.

Gracias a este nuevo mecanismo, el objetivo de maximizar la participación de todos los accionistas en la Sociedad y continuar fomentando su involucración en la vida corporativa podrá continuar alcanzándose en beneficio de todos ellos y de manera más eficiente.

Por un lado, porque la forma en la que se implementará el nuevo dividendo de involucración garantiza que todos los accionistas se beneficien económicamente del incentivo. También aquellos accionistas que, por cualesquiera circunstancias, tengan dificultades para desplazarse al lugar de la reunión, hagan uso de las nuevas tecnologías para asistir telemáticamente o para delegar la representación o votar a distancia a través de los múltiples mecanismos puestos a su disposición por la Sociedad a tal fin.

Y, por otro lado, porque esta nueva fórmula garantizará que el incentivo únicamente se satisfaga si se cumple efectivamente el objetivo perseguido de alcanzar un quórum de constitución mínimo.

#### Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas 5.

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:



#### «PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del Preámbulo y del artículo 7 de los Estatutos Sociales para consolidar el compromiso de Iberdrola con su propósito y sus valores y con la generación del dividendo social

#### **ACUERDO**

Modificar el Preámbulo y el artículo 7 de los Estatutos Sociales para consolidar el compromiso de Iberdrola con su propósito y sus valores y con la generación del dividendo social. En lo sucesivo, el Preámbulo y el artículo 7 de los Estatutos Sociales tendrán la siguiente redacción:

#### "PREÁMBULO

Estos Estatutos Sociales regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la "Sociedad") resultan vinculados al adquirir dicha condición.

Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.

En este sentido, en su título preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo de la Sociedad, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.

Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa de energía eléctrica orientada por un claro "propósito" y unos nítidos "valores" que integran su ideario corporativo y su base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial; la delinean, por ello, como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, compromiso social y buen gobierno (ESG); y, en definitiva, la caracterizan como una empresa y realidad institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad.

En el caso de la Sociedad, sus Estatutos Sociales definen y constituyen, por último, la base sobre la que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de aquella autonomía societaria antes referida, para asegurar normativamente su razón de ser y su modo de ser, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del Propósito y Valores del grupo Iberdrola. la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social v haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.





Por su parte, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social y de gobierno corporativo, en el marco general del respeto y protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.

La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, garantiza el ensamblaje y coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y, en fin, dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.

Los Estatutos Sociales y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y a los demás profesionales de la Sociedad y su grupo, así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento."

#### "Artículo 7. Dividendo social

- 1. El desarrollo de las actividades incluidas en el obieto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el Propósito y Valores del grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código ético.
- La Sociedad reconoce y persigue la obtención de un dividendo social consistente en 2. la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).
- 3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.
- 4. La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés."»

#### «PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales para incluir el dividendo de involucración

#### **ACUERDO**

Modificar el artículo 16 de los Estatutos Sociales para contemplar la posibilidad de que el Consejo de Administración pueda implementar incentivos económicos para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo el abono de



un dividendo de involucración. En lo sucesivo, el citado artículo 16 de los de los Estatutos Sociales tendrá la siguiente redacción:

#### "Artículo 16. Participación de los accionistas

El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, el abono de incentivos económicos a la participación (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas) con arreglo a una política predefinida y pública."»

#### «PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación del artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incluir el dividendo de involucración

#### **ACUERDO**

Modificar el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para regular en el citado Reglamento, la posibilidad de que el Consejo de Administración pueda implementar incentivos económicos para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo el abono de un dividendo de involucración. En lo sucesivo, el mencionado artículo 11 tendrá la siguiente redacción:

#### "Artículo 11. Forma de celebración, anuncio de convocatoria y orden del día

- La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas:
  - a) De forma únicamente presencial.
  - b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente.
  - c) Cuando existan motivos que lo aconsejen, y en las condiciones previstas en la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de forma exclusivamente telemática.
- 2. El anuncio de convocatoria se publicará con la antelación exigida por la ley utilizando, al menos, los siguientes medios:
  - a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
  - b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
  - c) La página web corporativa de la Sociedad.
- El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:
  - a) La forma de celebración (únicamente presencial, presencial con posibilidad de asistencia telemática o exclusivamente telemática).





- b) El día y hora y, cuando corresponda, el lugar de la reunión en primera convocatoria y el orden del día, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse.
- c) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la lev.
- d) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.
- e) Una indicación de dónde y cómo se puede obtener el texto completo de los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.
- Información sobre los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas (en caso de preverse esta posibilidad), que permitan identificar a los accionistas o sus representantes. el registro y formación de la lista de asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.
- g) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.
- h) El incentivo económico a la participación que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar de conformidad con la política aprobada a tal efecto (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas).

En el anuncio podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.

La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no 4. estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido."»

En Bilbao, a 10 de mayo de 2022





## **ANEXO**

Texto en vigor de los <i>Estatutos Sociales</i>	Modificaciones propuestas
PREÁMBULO	PREÁMBULO
Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la " <b>Sociedad</b> ") resultan vinculados al adquirir dicha condición.	Estos <i>Estatutos Sociales</i> regulan, al amparo de la autonomía societaria que reconoce la ley, el contrato de sociedad por el que todos los accionistas de IBERDROLA, S.A. (la " <b>Sociedad</b> ") resultan vinculados al adquirir dicha condición.
Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.	Aprobados, de conformidad con la legislación vigente, por la Junta General de Accionistas, máximo órgano de gobierno mediante el que los socios expresan su voluntad contractual, van mucho más allá del contenido mínimo exigido por la ley o incluso del habitual de las sociedades cotizadas.
En este sentido, en su título preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo de la Sociedad, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.	En este sentido, en su título preliminar se definen, en primer término, las bases esenciales de la Sociedad como entidad independiente, de carácter abierto, holding de un grupo industrial de dimensión internacional que combina una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de todos los negocios del grupo de la Sociedad, asentado, todo ello, en un sistema de contrapesos eficaz que impide que el poder de gestión se centralice en un único órgano de gobierno o en una única persona.
Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa de energía eléctrica orientada por un claro "propósito" y unos nítidos "valores" que integran su ideario corporativo y su base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial; la delinean, por ello, como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, compromiso social y buen gobierno (ESG); y, en definitiva, la caracterizan como una empresa y realidad	Las disposiciones estatutarias sobre el objeto social, el propósito y valores y el interés y el dividendo social configuran, más allá de los aspectos societarios y corporativos antes subrayados, una empresa de energía eléctrica orientada por un claro "propósito" y unos nítidos "valores" que integran su ideario corporativo y su base ideológica y axiológica en que se sustenta su proyecto empresarial; la delinean, por ello, como una empresa integral, que trasciende su naturaleza de pura y mera sociedad mercantil, que se abre e involucra a todos sus Grupos de interés, que está plenamente comprometida con la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y los requerimientos más exigentes en materia medioambiental, compromiso social y buen gobierno (ESG); y, en definitiva, la caracterizan como una empresa y realidad



institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad.

institucional, actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad.

En el caso de la Sociedad, sus Estatutos Sociales definen y constituyen, por último, la base sobre la que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de aquella autonomía antes referida, societaria para normativamente su razón de ser y su modo de ser, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.

En el caso de la Sociedad, sus Estatutos Sociales definen y constituyen, por último, la base sobre la que se construye y asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de aquella autonomía societaria referida, antes normativamente su razón de ser y su modo de ser, la construcción de su identidad, la consecución y puesta en práctica del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de interés.

Por su parte, el Propósito y Valores del grupo Iberdrola responde a los estándares más exigentes en materia de defensa del medioambiente y de la acción climática, de compromiso social y de gobierno corporativo, en el marco general del respeto y protección de los derechos humanos, de la economía social de mercado y de los principios éticos de general aceptación en su esfera de actuación.

La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General reconoce. también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, garantiza el ensamblaje y coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y, en fin, dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.

La norma estatutaria que surge y se fundamenta en la soberanía interna de la Junta General reconoce, también, la función esencial que desarrolla el Consejo de Administración como instancia o estructura de gobierno que pilota la realización del Propósito y Valores del grupo Iberdrola, garantiza el ensamblaje y coordinación de todos sus Grupos de interés en una empresa integrada por ellos, y, en fin, dirige y respalda la acción tractora de la Sociedad como empresa y realidad institucional en las comunidades en las que se inserta y en el conjunto de la sociedad globalizada de nuestros días.

Los Estatutos Sociales y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y a los demás profesionales de la Sociedad y su grupo, así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.

Los Estatutos Sociales y las demás normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad obligan, en cuanto les sean aplicables, a sus accionistas, miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección y a los demás profesionales de la Sociedad y su grupo, así como, en general, a cuantas personas puedan resultar válidamente vinculadas por ellos. Todas tienen el deber de cumplirlos y el derecho de exigir, asimismo, su cumplimiento.

TÍTULO PRELIMINAR. DE IBERDROLA, S.A. Y SU

## TÍTULO PRELIMINAR. DE IBERDROLA, S.A. Y SU **GRUPO**

**GRUPO** 

Artículo 7. Dividendo social

Artículo 7. Dividendo social



- El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en su *Código ético*.
- El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y con los compromisos asumidos en su *Código ético*.
- 2. La Sociedad concibe el dividendo social como la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.
- 2. La Sociedad reconoce y persigue la obtención concibe el de un dividendo social como consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).
- 3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.
- 3. El estado de información no financiera que formula el Consejo de Administración y aprueba la Junta General de Accionistas, presenta el desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.
- 4. La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.
- La Sociedad promoverá la difusión pública de su información no financiera y del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.

# TÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

## Artículo 16. Participación de los accionistas

El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, el abono de primas de asistencia con arreglo a una política predefinida y pública.

# TÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

## Artículo 16. Participación de los accionistas

El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para promover la máxima participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en su caso, el abono de <u>incentivos económicos a la participación (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas) primas de asistencia con arreglo a una política predefinida y pública.</u>





Texto en vigor del Reglamento	Modificaciones propuestas
TÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA	TÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS	GENERAL DE ACCIONISTAS
Artículo 11. Forma de celebración, anuncio de	Artículo 11. Forma de celebración, anuncio de
convocatoria y orden del día	convocatoria y orden del día
<ol> <li>La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas:         <ul> <li>a) De forma únicamente presencial.</li> <li>b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente.</li> <li>c) Cuando existan motivos que lo aconsejen, y en las condiciones previstas en la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de forma exclusivamente telemática.</li> </ul> </li> </ol>	<ol> <li>La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas:         <ul> <li>a) De forma únicamente presencial.</li> <li>b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente.</li> <li>c) Cuando existan motivos que lo aconsejen, y en las condiciones previstas en la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de forma exclusivamente telemática.</li> </ul> </li> </ol>
<ul> <li>2. El anuncio de convocatoria se publicará con la antelación exigida por la ley utilizando, al menos, los siguientes medios:</li> <li>a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.</li> <li>b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</li> <li>c) La página web corporativa de la Sociedad.</li> </ul>	<ul> <li>2. El anuncio de convocatoria se publicará con la antelación exigida por la ley utilizando, al menos, los siguientes medios:</li> <li>a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.</li> <li>b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</li> <li>c) La página web corporativa de la Sociedad.</li> </ul>
<ul> <li>SI anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:</li> <li>a) La forma de celebración (únicamente presencial, presencial con posibilidad de asistencia telemática o exclusivamente telemática).</li> <li>b) El día y hora y, cuando corresponda, el lugar de la reunión en primera convocatoria y el orden del día, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse.</li> <li>c) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.</li> <li>d) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a</li> </ul>	<ul> <li>3. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:</li> <li>a) La forma de celebración (únicamente presencial, presencial con posibilidad de asistencia telemática o exclusivamente telemática).</li> <li>b) El día y hora y, cuando corresponda, el lugar de la reunión en primera convocatoria y el orden del día, indicando todos los asuntos que hayan de tratarse.</li> <li>c) Una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto a distancia y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley.</li> <li>d) La fecha en la que los titulares de acciones de la Sociedad deberán tenerlas inscritas a</li> </ul>



- de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.
- e) Una indicación de dónde y cómo se puede texto completo documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar, y el texto completo de las propuestas de acuerdo cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.
- Información sobre los trámites procedimientos que habrán de seguirse para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas (en caso de preverse esta posibilidad), que permitan identificar a los accionistas o sus representantes, el registro y formación de la lista de asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.
- g) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.
- La prima de asistencia que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar a los accionistas que concurran a la Junta General de Accionistas de conformidad con la política aprobada a tal efecto.

En el anuncio podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.

4. La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.

- de anotaciones en cuenta para poder asistir y votar en la Junta General de Accionistas que se convoca.
- e) Una indicación de dónde y cómo se puede texto completo el documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General Accionistas, incluyendo, en particular, los informes de los administradores, de los auditores de cuentas y de los expertos independientes que se prevean presentar. y el texto completo de las propuestas de acuerdo cuya adopción se someta a la Junta General de Accionistas.
- Información sobre los trámites procedimientos que habrán de seguirse para la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas (en caso de preverse esta posibilidad), que permitan identificar a los accionistas o representantes, el registro y formación de la lista de asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.
- g) La dirección de la página web corporativa de la Sociedad.
- h) El incentivo económico a la participación La prima de asistencia que, en su caso, el Consejo de Administración acuerde abonar a los accionistas que concurran a la Junta General de Accionistas de conformidad con la política aprobada a tal efecto (tales como primas de asistencia o el abono de un dividendo de involucración condicionado a la obtención de un determinado quórum de constitución mínimo en la Junta General de Accionistas).

En el anuncio podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria.

La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.